

EXPTE. GEX: 7552/2023
Pleno Ordinario: 26-10-2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023.-

En Villa del Río, a veintiseis de octubre de dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día de la convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, D. Jesús Morales Molina, la Corporación Municipal en Pleno, con el objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria.

Concurren los Sres. Tenientes de Alcalde, D. Juan Francisco Javier Grande Muñoz, D^a. Almudena Mantilla Pérez, D. Pedro Sánchez Collado y D. Antonio Rubio Moyano; y los Sres. Concejales D^a. María Soto Caro y D. Juan Cortés Lozano (Grupo Municipal de UNIDE), D^a. Juana María Delgado Uceda, D. Francisco Jesús Jurado Riveiro y D^a. Ana María Ramírez Romero (Grupo Municipal Socialista), D^a. María Tabares Ramírez y D. José Manuel Cobo Urbano (Grupo Municipal IU). No asiste el concejal D. Emilio Monterroso Carrillo.

Asiste el Secretario de la Corporación, D. Juan Luque Ruano, que da fe del acto y D. Enrique Barrionuevo Pérez, en calidad de Interventor del Ayuntamiento y a efectos de asesoramiento.

Existiendo el quórum necesario el Sr. Alcalde saludó al público asistente, así como a los que siguen esta sesión desde distintos canales, declarando abierta la sesión y se pasan a tratar los puntos que integran el siguiente Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (28-09-2023).

Los Sres/as. Concejales que las poseen en borrador, las aprueban por unanimidad.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por la Alcaldía se dio cuenta de las mismas tomando conocimiento de éstas el Pleno Corporativo, que posee copia de las dictadas desde la última sesión celebrada.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE DE 2023.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023

Los Sres. Concejales poseen copia del expediente en el que obran los informes del Sr. Interventor, que da lectura en este Pleno por indicación del Sr. Alcalde, a los datos más relevantes acerca del número de facturas registradas y pagadas y se dan por enterados. Manifiesta que el período medio de pago del segundo trimestre ha sido de 2,92 días. El Pleno tomó conocimiento de ello.

4º.-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE VILLA DEL RÍO.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta del contenido de la Propuesta de Alcaldía previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales del día 18/10/2023 y que en su tenor literal, es como sigue:

"D. JESÚS MORALES MOLINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, (CÓRDOBA)

En virtud de lo establecido por los arts. 20.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración de la Comisión informativa de Asuntos Generales, para su debido dictamen, en la próxima sesión ordinaria que se celebrará el día 18/10/23, la siguiente

PROPUESTA

Para la aprobación del Reglamento regulador del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía de Villa del Río CONSIDERANDO QUE el Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

CONSIDERANDO que el instrumento adecuado para regular el Registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía de Villa del Río es la aprobación de un Reglamento municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que completa la normativa autonómica y estatal en esta materia dada su peculiaridad y su diferenciación con respecto a dichas Leyes y Reglamentos de ámbito de aplicación más amplio.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023

VISTO el informe favorable de Secretaría de fecha 10-10-23.

VISTAS las actuaciones contenidas en el expediente mediante el cual se tramita el proyecto de Reglamento regulador del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía de Villa del Río, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2. d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, progongo al Pleno para su aprobación la siguiente, PROPUESTA

PRIMERO. - Aprobar Inicialmente el Reglamento regulador del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía de Villa del Río.

SEGUNDO. - Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. - En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.
Villa del Río, fecha y firma digital.

EL ALCALDE-PRESIDENTE".

Previa intervención del que suscribe para explicar suscintamente el contenido del Reglamento, se sometió la Propuesta a votación, siendo la misma aprobada por unanimidad.

5º.-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (CORDOPLIED).

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido de la Propuesta de Alcaldía previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales del día 18/10/2023 y que en su tenor literal, es como sigue:

"D. JESÚS MORALES MOLINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO, (CÓRDOBA)

En virtud de lo establecido por los arts. 20.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración de la Comisión informativa de Asuntos Generales,

para su debido dictamen, en la próxima sesión ordinaria que se celebrará el día 18/10/23, la siguiente

PROPUESTA

"..Para la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Villa del Río (PLIED).

VISTO.- El Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Villa del Río elaborado por la Diputación Provincial de Córdoba, remitido el día 4/10/2023 al Ayuntamiento de Villa del Río(. (Expediente2021/16091), titular del PLIED para su aprobación y posterior tramitación.

CONSIDERANDO.- Que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos es el instrumento de planificación y desarrollo de la ordenación de las infraestructuras deportivas de la Comunidad Autónoma en el ámbito local. Estos planes concretarán las actuaciones que, en desarrollo del Plan Director y su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma, se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia, por lo tanto, el ámbito territorial del Plan Local es el término municipal. El Decreto 48/2022, de 29 de marzo regula el contenido, la elaboración, aprobación, modificación, publicidad y obligatoriedad del Plan, destacando que las Corporaciones locales deberán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:

- La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.
- La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.
- La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad.
- La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico deportivo y facultativo adecuado.

VISTO.- Que el Decreto 48/2022, de 29 de Marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, regula el procedimiento de aprobación de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en sus artículos 43 a 47.

Artículo 43.- Elaboración.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023

1.- Los municipios deberán elaborar y aprobar sus planes locales teniendo en cuenta la planificación territorial regulada en el Plan Director y su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma, durante la vigencia del Plan Director. La Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las Entidades locales para la elaboración de dichos planes, así como instrumentos de fomento para ello.

2.- Sin perjuicio de los informes sobre los aspectos urbanísticos, territoriales y ambientales del Plan Local que en su caso correspondan, el proyecto de Plan Local junto con un informe urbanístico de los servicios técnicos municipales sobre la adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente, será remitido tras la aprobación inicial municipal a la Consejería competente en materia de deporte para su informe, que tendrá carácter preceptivo.

3.- Una vez ultimada la redacción del Plan Local y atendidas las recomendaciones y propuestas de modificaciones de la Consejería competente en materia de deporte, el Plan Local se someterá al trámite de audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones.

4.- Las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del Plan Local y resueltas por el órgano municipal que tenga la competencia, que acordará su aprobación provisional, tras lo cual el proyecto de Plan Local, junto con las alegaciones e informes evacuados tras el periodo del trámite de audiencia e información pública, además de los certificados referidos en el artículo 44, será remitido de nuevo a la Consejería competente en materia de deporte para su informe. En ningún caso el parecer favorable de dicha Consejería implicará compromiso financiero para ésta.

Artículo 44.- Aprobación.

1.- Una vez emitido informe al Plan Local por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.

2.- En el expediente deberá constar un certificado acreditativo de la conformidad de las determinaciones del proyecto de Plan Local con el planeamiento urbanístico en vigor.

3.- En el expediente deberá constar un certificado acreditativo de que el proyecto de Plan Local ha cumplido lo establecido sobre la evaluación ambiental de planes y programas dispuesta en el artículo 36 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el caso en que sea exigible según dicha Ley. Se remitirá a la Consejería competente en materia de deporte una copia certificada del Plan Local aprobado definitivamente por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia municipal.

Artículo 45.- Modificación.



- 1.- Los planes locales serán modificados cuando resulten afectados por nuevas determinaciones del Plan Director o su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma. También podrán serlo por la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido, así como por el agotamiento de sus previsiones.
- 2.- La modificación de los planes locales se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido para su elaboración y aprobación.
- 3.- Los planes locales tendrán vigencia mientras no se elabore un nuevo Plan Local, a no ser que en el propio Plan Local se fije un periodo de vigencia de acuerdo con las competencias de las Entidades locales en la planificación deportiva.
- 4.- En caso de necesidad de modificar puntualmente un Plan Local, la Corporación municipal elaborará un informe justificativo junto con el proyecto modificado del Plan Local. La modificación referida versará sobre aspectos dimensionales o características no esenciales de las instalaciones y equipamientos deportivos ya incluidos en el Plan Local original. La documentación referida se remitirá al órgano directivo central competente en materia de instalaciones y equipamientos deportivos de la Consejería competente en materia de deporte, para la emisión de informe sobre la propuesta.

Artículo 46.- Publicidad y obligatoriedad.

- 1.- Los planes locales serán públicos, debiendo ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva.
- 2.- Los planes locales entrarán en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstos expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento.

Artículo 47.- Previsión de suelo para instalaciones deportivas.

- 1.- En el supuesto de que las determinaciones sobre instalaciones deportivas contenidas en un Plan Local no se ajusten al planeamiento urbanístico en vigor, la Consejería competente en materia de deporte exigirá con carácter previo a la emisión de su informe, la modificación o revisión de dicho planeamiento urbanístico.
- 2.- Las reservas de suelo destinadas a zonas deportivas, en aplicación del Plan Director y de su planeamiento de desarrollo y de los planes locales, se podrán computar en los instrumentos de ordenación urbanística detallada, a los efectos del cumplimiento de las reservas de dotaciones establecidas en la legislación urbanística”.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 11 de Octubre del 2023 el Servicio municipal de Urbanismo, ha emitido Informe técnico urbanístico favorable, cuyo tenor literal, dice así: "Visto el Plan de referencia, se observa que se plantean unas Propuestas de Actuación para el Periodo 2.023-2.027 entre las que no se contemplan Nuevas Instalaciones Deportivas ni nuevos espacios deportivos, por lo que no constan propuestas de nueva construcción. Sin embargo, sí constan propuestas de modernización y mejora de Instalaciones y espacios deportivos



existentes. Actuaciones dirigidas a la renovación del parque deportivo actual mejorando o/y modernizando sus componentes: espacios deportivos y espacios complementarios, especialmente las mejoras destinadas a mejorar su accesibilidad. Consta también en el Plan Análisis del Suelo Disponible para Instalaciones Deportivas según las NNSS de Villa del Río y su Adaptación Parcial. El presupuesto de la inversión estimado en el PLIED(22-27) es de 738.141,81 €. Expuesto lo anterior se informa favorablemente desde

el punto de vista urbanístico el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE Villa del Río (Córdoba) por adecuarse al Planeamiento Urbanístico Vigente ya que contempla propuestas de remodelación en instalaciones deportivas existentes ubicadas en Suelo dotacional de uso deportivo calificado así por el Planeamiento de Villa del Río. Y visto el Decreto 48/2.022 de 29 de marzo que regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía en su Art. 44.3 se concluye que no es de aplicación la evaluación ambiental en el caso que nos ocupa ya que no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos del Anexo I, según lo indicado en el Art. 36 de la Ley 7/2.007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza....”

CONSIDERANDO.- Los antecedentes citados, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Villa del Río elaborado por la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO.- Remitir el citado Plan, junto con el informe urbanístico, a la Consejería competente en materia de Deporte de la Junta de Andalucía, para la emisión de informe preceptivo.

TERCERO.- Que una vez ultimada la redacción del Plan Local y atendidas las recomendaciones y propuestas de modificaciones de la Consejería competente en materia de deporte, el Plan Local se someterá al trámite de audiencia de las Entidades locales interesadas, por un plazo no superior a quince días, y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Durante el tiempo que dure el trámite de información pública, cualquier persona podrá formular alegaciones.

CUARTO.- Que las alegaciones presentadas serán informadas por el órgano de redacción del Plan Local y resueltas por el órgano municipal que tenga la competencia, que acordará su aprobación provisional, tras lo cual el proyecto de Plan Local, junto con las alegaciones e informes evacuados tras el periodo del trámite de audiencia e información pública, además de los certificados





AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

referidos en el artículo 44, será remitido de nuevo a la Consejería competente en materia de deporte para su informe.

En ningún caso el parecer favorable de dicha Consejería implicará compromiso financiero para ésta.

QUINTO.- Que una vez emitido informe al Plan Local por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.

SEXTO.- El citado Plan Local entrarán en vigor de acuerdo con lo que dispongan sus determinaciones, debiendo éstos expresar su específico carácter obligatorio, concretando el procedimiento y las condiciones de su cumplimiento.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. Villa del Río, fecha y firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE”.

Sometida la Propuesta a votación la misma se aprobó por unanimidad.

6º.-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA SUBIDA SALARIAL ADICIONAL PARA EL EJERCICIO 2023.

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido de la Propuesta de Alcaldía previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales del día 18/10/2023 y que en su tenor literal, es como sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA. DICTAMEN SOBRE SUBIDA SALARIA ADICIONAL PARA EL EJERCICIO 2023.”

VISTO.- La Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

CONSIDERANDO.- El expediente de modificación de crédito número 24/2023, por los que se procede a dotar presupuestariamente de crédito suficiente las aplicaciones de gastos y el informe favorable de Intervención; se propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales que informe favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la nueva masa salarial para el ejercicio 2023, la cual recoge, un incremento adicional del 0,5% en las retribuciones del personal funcionario y cantidad equivalente para el personal laboral, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, con efectos de 1 de enero de 2023.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023

SEGUNDO.- Aprobar un incremento adicional del 0,5% en las retribuciones actuales del puesto de trabajo de confianza y carácter directivo, denominado Director de la emisora municipal "Matías Prats Radio", con una retribución bruta anual de 25.703,44 euros dividida en 14 pagas.
Fecha y firma electrónica. El Alcalde Fdo.: Jesús Morales Molina."

Sometida la Propuesta a votación la misma se aprobó por unanimidad.

7º.-PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido de la Propuesta de Alcaldía que en su tenor literal, es como sigue:

"D. JESÚS MORALES MOLINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO;

En virtud de lo establecido por los arts. 20.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración de la Comisión Informativa, para su dictamen si procede, la siguiente

PROPUESTA

"SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ARTÍCULO 6º. BASE IMPONIBLE.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023

a) *En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:*

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción el valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

b) *En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:*

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

- El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2% por cada período de un año, sin exceder del 70%.

- En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

- El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

- El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

- Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

c) *En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie: El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de*





AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d) En expropiaciones forzosas: El valor del terreno en el momento del devengo será el menor, entre el que corresponda al porcentaje de terreno sobre el importe del justiprecio y el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

3. Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y siempre que estos nuevos valores sean superiores a los hasta entonces vigentes, se tomará a efectos de la determinación de la Base Imponible de este Impuesto, como valor del terreno, el 50% de los nuevos valores catastrales durante los cinco primeros años de la entrada en vigor de dichos valores, y siempre que dicho porcentaje no sea modificado durante ese plazo por el Pleno.

4. Determinado el valor del terreno, se aplicará sobre el mismo el coeficiente que corresponda al periodo de generación.

El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hayan puesto de manifiesto dicho incremento, las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos sin tener en cuenta las fracciones de año.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

El artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece unos coeficientes máximos aplicables por periodo de generación.

Sobre la base de dichos coeficientes máximos este Ayuntamiento dispone la aplicación de los siguiente coeficientes:

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023

PERÍODO DE GENERACIÓN DEL INCREMENTO	COEFICIENTE APLICABLE POR EL AYTO.
Inferior a 1 año	0,03
1 año	0,03
2 años	0,05
3 años	0,08
4 años	0,11
5 años	0,14
6 años	0,15
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,1
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,2
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

No obstante lo anterior, dado que los coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, si como consecuencia de dicha actualización, alguno de los coeficientes aprobados en la presente ordenanza fiscal resultara superior al nuevo máximo legal, se entenderán directamente modificados a este nuevo máximo legal, facultándose al Alcalde mediante Resolución para dar publicidad a los nuevos coeficientes máximos que resulten de aplicación.

5. Cuando el interesado constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo al método objetivo, deberá solicitar a esta administración la aplicación del cálculo de la base imponible sobre datos reales.

Para constatar dichos hechos, se utilizarán las reglas de valoración recogidas en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo debiendo aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023

- Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición y transmisión)

- En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

El valor del terreno, en ambas fechas, será el mayor de:

-El que conste en el título que documente la operación:

◦ En transmisiones onerosas, será el que conste en las escrituras públicas.

◦ En transmisiones lucrativas, será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

En el valor del terreno no deberá tenerse en cuenta los gastos o tributos que graven dichas operaciones.

El requerimiento del obligado tributario solicitando el cálculo de la base imponible sobre datos reales deberá efectuarse aportando la documentación señalada y al tiempo de presentar la declaración o bien durante el periodo previsto en la legislación para plantear recurso de reposición a la liquidación notificada.

ARTÍCULO 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 26%.

ARTÍCULO 8º. BONIFICACIONES EN LA CUOTA.

Se establece una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto en los supuestos de transmisión de la propiedad de la vivienda residencia habitual del causante, de los locales o naves industriales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los referidos bienes, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes.

A estos efectos, se entenderá como vivienda residencia habitual del causante, aquella en la que se encuentre empadronado en el momento de producirse el hecho de la transmisión, o la última vivienda donde hubiera estado empadronado si residiera en una residencia de mayores y se encontrara censado en la misma, o lo estuviera en un domicilio de familiares directos bajo el cuidado y la supervisión de éstos.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023

A los efectos de la aplicación de la bonificación, en ningún caso tendrán la consideración de locales o naves industriales afectos a la actividad económica ejercida por el causante, los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

En el supuesto de transmisión de la vivienda residencia habitual del causante la bonificación será concedida de oficio por el Ayuntamiento.

En el caso de transmisión de la propiedad de locales o naves industriales afectas al ejercicio de una actividad económica, el sujeto pasivo deberá solicitar la bonificación y acreditar el ejercicio de la actividad económica mediante Certificado de Situación Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde conste alta en la actividad económica y el ejercicio de esta actividad en el local o nave industrial que se transmite, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del devengo del impuesto, o de un año en el supuesto en el que se haya solicitado la prórroga para presentar la autoliquidación tributaria correspondiente.

Para poder disfrutar de esta bonificación será requisito imprescindible que los derechos transmitidos en relación al inmueble figuren reflejados en testamento, escritura de adjudicación de herencia, o documento privado de partición de la herencia firmado por todos los herederos con reconocimiento notarial de estas firmas.

ARTÍCULO 9º. DEVENGO.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023

- c) *En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.*
- d) *En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.*
- e) *En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.*
- f) *En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.*

ARTÍCULO 10º. DEVOLUCIONES.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un nuevo acto sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 11º. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por él mismo, conteniendo

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición (escrituras públicas o recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones).

4. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 106 de la ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

5. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023

ARTÍCULO 12º. COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

Este Ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Respecto a la comprobación de los datos aportados por el interesado en el supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, así como en el supuesto de solicitud del cálculo de la base imponible mediante datos reales, el Ayuntamiento se pronunciará expresamente sobre la admisión o inadmisión de dichos requerimientos incoando, en su caso y en dicho momento el correspondiente procedimiento de comprobación de valores, a los efectos de determinar si procede la no sujeción o, en su caso, si resulta más favorable para el contribuyente calcular la base imponible sobre datos reales.

El procedimiento se articulará en los términos del artículo 134 de la Ley General Tributaria para la comprobación de valores.

ARTÍCULO 13º. INFRACCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 y el artículo 49 de la Ley 7/1985, el acuerdo se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo (hasta entonces provisional) se entenderá definitivamente adoptado. Fecha y firma electrónica.
El Alcalde-Presidente.Fdo.: Jesús Morales Molina..."

Acto seguido el Sr.Alcalde-Presidente intervino para explicar al Pleno que se trata de una modificación de la Ordenanza que regula vulgarmente la conocemos como plusvalía a fin de aplicarla en los casos de herencia (es decir, cuando pasa el bien de padres a hijos y de hijos a padres y sólo en



caso de la vivienda virtual y el local o nave de negocio) pero siempre cuando es mortis causa, es decir, cuando no sea una venta, de manera que cuando se produce por herencia se aplicará una bonificación del 40% con la posibilidad de que dependiendo de los ingresos se pueda aumentar esa bonificación para próximo ejercicio. Explica igualmente que ésto fue un compromiso electoral del Grupo UNIDE y PP y hoy se trae a este Pleno entendiendo que será muy beneficioso para todos los villarrensenses y que entrará en vigor el próximo 1 de enero.

Toma la palabra la Sra. Tabares quien en nombre del grupo IU expresa que su voto será en contra tal como ya lo plantearon en la Comisión Informativa porque por coherencia ideológica apuestan por lo público y los servicios públicos se mantienen con los impuestos. Igualmente señaló que este impuesto sólo afecta a unos pocos.

Acto seguido interviene la Sra. Delgado en representación del PSOE para señalar que su grupo va a votar en contra por razones de tipo ideológico; en este sentido expresó que el sistema fiscal español se basa en el principio de progresividad, ésto es, en que pague más el que más tenga. Por lo tanto la bajada de impuestos no se debería hacer de forma lineal. No están de acuerdo con que personas con una economía saneada y un buen nivel de vida que además reciben un incremento de patrimonio no contribuyan. Entiende que es una medida propia de populismos. Señaló que el que pueda pagar impuestos para contribuir al bienestar de la sociedad en la medida de sus posibilidades y de su renta y a los que puedan menos se les debe bonificar en razón a sus medios.

Igualmente se refirió a los años en los que UNIDE estaba en la oposición diciendo que propusieron de forma reiterada rebajar este impuesto bonificando el 95%, lo máximo que permite la ley, y ahora que tienen responsabilidades de gobierno se conforman con el 40%. Por otro lado entiende que esta rebaja supone la pérdida de ingresos para el Ayuntamiento de unos 12.000 anuales -según la previsión realizada por los técnicos municipales- ésto supone casi 50.000 en estos 4 años de legislatura lo que podrá dar lugar al recorte de servicios municipales.

Toma la palabra el Sr. Grande en representación del Grupo Popular, quien señaló que no es cierto que si se rebajan los impuestos se rebajan los servicios sociales poniendo como ejemplo de gestión la Comunidad de Madrid. Continúa diciendo que éste es un impuesto que se reduce y que es justo obviamente porque se le quita ese 40% a todos, no a unos sí y a otros no. Es más, estamos hablando de un impuesto que grava por adquirir una vivienda que ya pertenecía a tu familia (que ya bastantes impuestos se han pagado como el IBI por ejemplo). Es decir, a lo largo de la vida de ese inmueble, o del bien que sea que se herede, bastantes impuestos se han pagado sobre el mismo para volver a gravar ese impuesto que se reduce el 40%. Concluye señalando que es cierto que se ha establecido el 40% este primer año, pero eso no





significa que el año que viene se suba al 50, al 70 al 80 o al 95 que es el máximo que nos permite. En definitiva, incide en que bajan impuestos como se comprometieron pero mantienen y aumentan los servicios sociales porque lo que hace falta es una buena gestión, ya que con una buena gestión con menos impuestos se pueden hacer muchas más cosas.

Finalmente tomó la palabra la Sra. Mantilla en representación del grupo UNIDE quien señala desconocer (refiriéndose a las distintas intervenciones) por qué afirman que esta rebaja sólo afecta unos pocos cuando en realidad a todos les va a afectar y se le va a aplicar este impuesto de la misma forma. Pone como ejemplo la rebaja fiscal del 20 al 5% del IVA aprobada por el Gobierno respecto a la factura de suministro eléctrico aplicable de forma lineal a toda la ciudadanía. Concluye diciendo que el Estado es el que legisla y los Ayuntamientos aplican las leyes que aprueba el Estado sin más.

Para concluir el Sr. Alcalde-Presidente señaló que esta reducción va a ser muy favorable para toda la ciudadanía, aclarando (en relación a la intervención de la Sra. Tabares) que el impuesto se aplica y afecta por igual todos los ciudadanos y no sólo a algunos. Cuando en su día su grupo solicitó la reducción del 95% no se tenían disponibles los cálculos. Ahora sí lo tienen entendiendo y expresando su deseo de que ojalá pudiera aplicarse ese porcentaje porque es positivo para todos los vecinos.

Sometida la Propuesta a votación la misma se aprobó con los votos a favor de UNIDE y PP (7) y los votos en contra de IU y PSOE (5).

8º.-MANIFIESTO PRESENTADO POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido del Manifiesto, que en su tenor literal, y leído por la Sra. Soto es como sigue:

"Córdoba a 28 de junio de 2.023.

Compañeras y compañeros:

Un año más y con motivo del envío de la moción contra las violencias machistas con relación al "Día Internacional para la eliminación de las violencias machistas", adjunto a esta os remitimos la moción para su presentación, debate y aprobación en vuestro ayuntamiento y a ser posible, su sea aprobada por unanimidad. Con esta misma fecha, se envía moción y carta a los colectivos de mujeres y a los CIM.

De nuevo hemos realizado un cartel de sensibilización para los establecimientos: peluquerías, bares, comercios... Sería interesante que dentro de vuestras posibilidades cada establecimiento que quiera lo visualizara. Haced

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

fotos y enviar a la Plataforma o poner #plataformacordobesacontralavioIenciaaIasmujeres o nos etiquetáis.

Algunas informaciones de interés:

1. La cartelería será enviada a ayuntamientos, CIM y colectivos a mediados de octubre.
2. Las mesas informativas serán del 6 al 24 de noviembre, con lo cual, como muy tarde debéis comunicarnos lo arriba referido antes del 1 de noviembre.
3. La manifestación será el día 25 de noviembre, ya os comunicaremos lugar de salida hora, un día antes al ser el 25N sábado, el 24 a las 12h. serán los cinco minutos de paro en las puertas de las instituciones, lugares de trabajo y centros escolares.
4. La primera semana de noviembre será la izada de bandera en vuestros ayuntamientos.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para daros las gracias por vuestra participación y compromiso en aras de una sociedad sin violencia.

Elena Vega Horcas. Presidenta de la Plataforma cordobesa contra la violencia a las mujeres.

TRABAJAR LA IGUALDAD PARA CONSTRUIR UN MUNDO SIN VIOLENCIAS MACHISTAS".

Tomó la palabra la Sra. Tabares para expresar que se ha estado alterando un poco la convivencia democrática eliminando algunos derechos conquistados instalando prácticas y discursos negacionistas de la violencia de género. Muestra la preocupación de su grupo por el aumento de la violencia machista a través de las redes sociales y el desarrollo de aplicaciones que pueden atentar contra la integridad sexual como los detectados la utilización de programas de Inteligencia Artificial simulando desnudos de fotos de alumnas. Por todo ello, están a favor de esta moción presentada en este Pleno.

Acto seguido intervino el Sr. Jurado, del Grupo Socialista para, mostrar su acuerdo con el contenido de la moción.

Sometida la Propuesta a votación la misma se aprobó por unanimidad.

9º.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL RETRASO DEL BONO DE ALQUILER JOVEN.

El Viceportavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Manuel Cobo Urbano da cuenta del contenido de la Moción que en su tenor literal, es como sigue:

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023

José Manuel Cobo Urbano, como Viceportavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Con Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN RELATIVA AL RETRASO DEL BONO DE ALQUILER JOVEN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La puesta en marcha de las ayudas al alquiler está destinada a aliviar la carga económica de las y los jóvenes. Estas ayudas, proceden del Gobierno de España y se pusieron en marcha en enero de 2022 con una partida de casi 70 millones de euros, que se transfirieron a la Junta de Andalucía que ostenta las competencias. Dichas ayudas se han convertido en una necesidad urgente para la juventud andaluza que lucha por encontrar viviendas asequibles en un mercado inmobiliario cada vez más inaccesible.

Sin embargo, la inoperancia y la falta de acción por parte del Gobierno Andaluz está privando a miles de jóvenes andaluces de la oportunidad de acceder a una vivienda digna. A la mala gestión e incompetencia de la Junta de Andalucía se une un intento de boicot a estas ayudas estatales, como también ha venido haciendo el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Es preocupante que en un momento en el que la juventud se enfrenta a dificultades económicas y a la escasez de viviendas asequibles, el Gobierno Andaluz no esté tomando medidas efectivas para implementar estas ayudas. Así Andalucía, fue la última comunidad autónoma en implementarla y acumula un retraso ya de más de un año, mientras otras comunidades ya están pagando la segunda fase.

17 mil jóvenes andaluces afectados, 17 mil solicitudes de la ayuda dada por el Gobierno central registradas en noviembre de 2023 (hace 21 meses). El resultado en la provincia de Córdoba es que una gestión negligente del gobierno de la Junta de Andalucía tiene desesperados a 1.300 jóvenes cordobeses por el Bono de Alquiler Joven, y ha provocado que en muchos casos hayan tenido que volver a casa de sus padres, porque contaban con una ayuda que sigue retrasándose.

La situación ha llevado a la creación de la Plataforma de Afectados por la gestión en la ayuda Bono Joven de Alquiler en Andalucía, convocante de unas protestas en las ocho delegaciones provinciales de la consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Es urgente y necesario apoyar a la juventud andaluza y es la responsabilidad del Gobierno de Andalucía actuar en beneficio de sus



ciudadanos más jóvenes, priorizar la implementación de estas ayudas al alquiler y mostrar un compromiso con el bienestar y el futuro de la juventud de la región.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda y al Gobierno de la Junta de Andalucía a resolver de manera inmediata todos los expedientes del bono de alquiler joven.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda y al Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar la transparencia en el proceso de tramitación de las ayudas y concretamente en lo relativo al porcentaje de resoluciones por provincias, órdenes de pago hasta la fecha, criterios de resolución de expedientes sin atender al orden de recepción, así como al respecto del coste de la plataforma informática que se esgrimió como motivo para retrasar la convocatoria.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y Vivienda, al Gobierno de la Junta de Andalucía.

En Villa del Río, a 18 de octubre de 2023. José Manuel Cobo Urbano.

Viceportavoz Grupo Municipal Izquierda Unida Con Andalucía”.

Señala el Sr. Cobo que ha traído esta moción a Pleno porque son 21 meses el tiempo que llevan esperando más de 17.000 jóvenes andaluces a que culmine los trámites para el pago de la ayuda del bono alquiler puesta en marcha por el Gobierno de España en enero de 2022 y cuya gestión pues corresponde a las Comunidades Autónomas. Entienden que es una falta de sensibilidad de la Junta hacia los jóvenes, entre ellos más de 1.300 cordobeses. Ello ha dado lugar a la creación de una Plataforma de afectados reclamando transparencia en este proceso.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente dio la palabra al Portavoz del Grupo Popular, quien señaló que ésto es consecuencia de una “chapuza” legislativa; en el caso de Córdoba a fecha de hoy 2052 personas jóvenes han recibido ya el dinero (más de 6 millones de euros). Además, se ha tramitado la propuesta definitiva favorable de más del 40% de las de las solicitudes que ya tienen un gasto comprometido de más de 21 millones de euros. En definitiva, concluye, la Junta de Andalucía está dando los pasos y poniendo todos los medios a su alcance para que cuanto antes los jóvenes que



solicitaron la subvención y cumplan los requisitos reciban las ayudas con carácter retroactivo.

Seguidamente el Sr. Alcalde dio la palabra al Sr. Jurado quien en representación del Grupo Socialista señaló que el problema es que cuando tenemos dinero y ese dinero se va a dedicar a cosas que tienen una trascendencia social,- como es el caso que estamos debatiendo que es ayudar a personas jóvenes-, a la derecha eso no le importa por una cosa que es sencilla de explicar y de entender, y es que, realmente sus hijos no lo necesitan. Y continua diciendo que la derecha cuando tiene un problema de sanidad van a centro privado y lo solucionan; cuando tiene un problema en un colegio se van a un colegio privado y lo solucionan; cuando tienen un problema de transporte público cogen sus coches y lo solucionan. Evidentemente eso no lo puede hacer la izquierda porque la izquierda está nutrida de clase media y clase trabajadora.

Por último, el Sr. Alcalde dió la palabra a la Sra. Mantilla quien en representación de UNIDE señaló que se van a abstener al entender que la moción está incompleta puesto que se dirige solamente a la Junta de Andalucía, cuando en realidad debería dirigirse también al Gobierno Central que fue quien aprobó la ley y que fue también quien dejó numerosas lagunas en la gestión cedida a las Comunidades Autónomas ignorando continuamente las peticiones que estas últimas le hacían para un mejor funcionamiento.

Sometida la Propuesta a votación la misma se aprobó con los votos a favor de IU (2) y PSOE (3), el voto en contra de PP (1) y la abstención de UNIDE (6).

10º.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR D. EMILIO MONTERROSO CARRILLO.

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido de la propuesta que en su tenor literal, es como sigue:

"D. JESÚS MORALES MOLINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA).

En virtud de lo establecido por los arts. 20.1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración del Pleno, para su debida aprobación, en la próxima sesión ordinaria que se celebrará el día 26/10/23, la siguiente PROPUESTA PARA LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO

En este Ayuntamiento ha tenido entrada escrito de D. Emilio Monterroso Carrillo, Concejel del Ayuntamiento, el día 17 de octubre de 2023, en el que

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023

se formaliza la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento tras las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento a conocimiento del Pleno del Ayuntamiento, es decir, hasta la fecha en que tenga celebración el siguiente.

Considerando los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de Octubre pasado, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. Emilio Monterroso Carrillo a su cargo de Concejal, por estimar que se ha hecho en forma legal, a efectos de cubrir la vacante producida por tal renuncia.

SEGUNDO.- Acordar que se remita a la Junta Electoral Central la siguiente documentación:

a) Copia de la certificación de la Junta Electoral de Zona de Córdoba sobre la proclamación de Concejal electo por la Candidatura PSOE-A de D. Emilio Monterroso Carrillo.

b) Copia del escrito de D. Emilio Monterroso Carrillo renunciando a su cargo de Concejal.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central, interesando la remisión de la oportuna credencial de expedida a favor del siguiente en la lista, ésto es, D. Miguel Ángel Jiménez Prieto, a fin de que pueda tomar posesión de su cargo de Concejal en sustitución de D. Emilio Monterroso Carrillo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. En Villa del Río, a 18 de Octubre de 2023”.

Sometida la Propuesta a votación la misma se aprobó por unanimidad tomando el Pleno conocimiento de la renuncia y agradeciendo de igual manera, tal como así lo expresaron todos los grupos, los servicios prestados a este Ayuntamiento por quien fue su Alcalde durante dos legislaturas.

11º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Tabares tomó la palabra para rogar que por parte de este Ayuntamiento se promueva la presentación en Villa del Río del segundo disco de nuestra paisana María Dolores Gaitán, sobradamente conocida por todos

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

como concertista de piano que presenta ahora su segundo disco. Además también señaló que les han hecho llegar de la asociación que están un poco disgustados porque en el último FIP que la Junta de Gobierno fue invitada y nadie asistió. Intervino el Sr. Alcalde-Presidente para responderle que este Ayuntamiento en los tiempos peores, cuando no se podía ni pagar nóminas, apostó por el Festival. Lo que nunca esperaban es que este festival de piano poco a poco poco a poco fuese trasladándose progresivamente de donde nació, Villa del Río, hasta Córdoba, hasta quedar reducido a una muestra residual en Navidad.

Por ello, señala, que no va a consentir que se me diga que la Asociación está disgustada cuando somos nosotros los que deberíamos estar disgustados.

La Sra. Tabares preguntó igualmente por qué desde la feria están tan sucias muchas zonas del pueblo cuando antes esto no ocurría.

A ello la Sra. Mantilla respondió a su pregunta diciendo que en este momento el Ayuntamiento no dispone de empleo social, que es con lo que se viene cubriendo el Servicio además de con la empresa de limpieza. Por tanto hasta que se vuelva a disponer del empleo social se ampliarán los servicios que vienen prestando la empresa local encargada de ello.

Finalmente la Sra. Tabares comentó algo que les ha llamado la atención en los decretos, en concreto respecto a la gran cantidad del número de horas extraordinarias, cuestión muy criticada antes por UNIDE.

El Sr. Alcalde-Presidente dio la palabra a la Sra. Ramírez que preguntó por qué la Casa de Pedro Bueno está cerrada, y si ésta es visitable además de si próximamente está previsto realizar algún tipo de actividades.

A ello respondió el Alcalde-Presidente en el sentido de que no está abierta permanentemente pero es visitable bastando con solicitarlo. Hay previstas una serie de exposiciones que se están organizando. Tenerla abierta diariamente es muy complicado al no disponer de conserjes.

Interviene la Sra. Delgado quien preguntó por la actualización o nueva convocatoria de las bolsas de trabajo, a lo que el Sr. Grande respondió que se están preparando y saldrán la semana que viene.

Respecto a los naranjos de la calle Góngora y Carretera de Bujalance señaló que tienen quejas de los vecinos, en el sentido de que están pidiendo que se poden. A ello contestó el Sr. Sánchez en el sentido de que se van a llevar a cabo pronto.

Continúa su intervención la Sra. Delgado diciendo que los vecinos de la Avda. Rafael de Castro les han solicitado que se instalen badenes así como

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

un paso de peatones. A ello les respondió la Sra. Mantilla en el sentido de que lo tendrá en cuenta.

Tomó la palabra el Sr. Jurado para reiterar (dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente) el gran número de horas extraordinarias que ha firmado este mes así como su cuantía.

Dirigiéndose a la Sra. Soto le dió la enhorabuena por haberles remitido el listado de asistentes a la comida de los ancianos preguntando si con esos datos que constan son capaces de averiguar quién cumple los requisitos exigidos, enhorabuena, refiriéndose a que es difícil deducir de los mismos datos de quien cumplía o no.

A ello respondió la Sra. Soto en el sentido de que las personas encargadas de anotar a los participante iban comprobando con el DNI si cumplían o no los requisitos. Por otro lado, dirigiéndose al Sr. Cortés respecto a la señal que se han colocado en la fachada de la policía, preguntó quien puede aparcar, cualquiera que venga a hacer una gestión o sólo personal del Ayuntamiento, a lo que el Sr. Cortés respondió en el sentido de que puede aparcar el personal de este Ayuntamiento y Concejales.

En este momento el Sr. Cortés le hizo entrega del informe referido en el anterior Pleno derivado de una pregunta formulada por la Sra. Delgado.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, el Secretario General, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente. Doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(fecha y firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL

(fecha y firma electrónica)

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

1079 9B39 B455 8EDC E2F8



(10)799B39B4558EDCE2F8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 16-11-2023

Firmado por El Alcalde MORALES MOLINA JESUS el 16-11-2023